



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022

Radicación: 110013103045 2017 00275 00
Demandante(s): **ALBA LUCÍA CUERVO SICACHA, MARCO TULIO MEJÍA OCAMPO y MARCOS SNEYDER MEJÍA CUERVO**
Demandado(s): **NUEVA EPS**
Proceso: **VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA**
Asunto: **SENTENCIA COMPLEMENTARIA**

Luego de concluida la audiencia del pasado 22 de agosto en que se emitió la sentencia que se consideró ajustada a derecho, ha advertido el despacho que incurrió en una omisión involuntaria de pronunciarse respecto a la condena en costas, conforme lo estatuye el artículo 365 del Código General del Proceso. Por tal virtud, se advierte imperioso proveer conforme al artículo 287 del C.G del P., adicionando la sentencia emitida sobre este punto, teniendo en cuenta que es viable tal actuación de manera oficiosa y dentro del término de ejecutoria, en que nos hallamos.

Así las cosas, para resolver sobre la materia, se remite el despacho al numeral 1 del artículo 366 del C.G del P. precitado, según el cual las costas del proceso se imponen a la parte vencida en el proceso, que aquí lo fue la demandada; por ende, se impondrá tal condena a la pasiva en este asunto, con la respectiva orden de su liquidación y la inclusión de las agencias en derecho que se estiman pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE ADICIONAR la sentencia emitida en este asunto el pasado 22 de agosto, con un ordinal, así:**

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación, incluyendo en ella la suma de \$5'000.000,00 por concepto de agencias en derecho.

Esta decisión, por ser escrita, se notifica a las partes mediante estado, pudiendo controvertirla conforme a la ley procesal.

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 093, del 25 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria